Encarnación, 10 de octubre de 2017
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 048/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 45 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LABORATORIO (CONACYT)" – ID Nº 334.131. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.131 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 45 para **"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT)" – ID Nº 334.131**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 206/2017, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 45 para **"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT)" – ID Nº 334.131,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 44/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 27 de septiembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Shantal SA, Eximpar SRL, PM y A SA, Científica Milán SRL, Argón SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA, con Cédula de Identidad Policial N° 1.466.128,** por la suma total de **Gs. 4.656.330** (Guaraníes cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta); y **2) EMPRESA SAN NICOLÁS SRL,** por la suma total de **Gs. 49.532.000** (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos treinta y dos mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, los **ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 23, 24, 25, 26 y 27,** ninguna empresa ha cotizado, por lo que de conformidad al Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna.. de la Ley 2051/03, deberán ser **DECLARADOS DESIERTOS** los ítems citados.----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP; resulta lo siguiente: Que, la empresa SAN NICOLÁS SRL, ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los **ÍTEMS** siguientes: **1, 2, 9, 10, 28 y 29** ; sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA** la firma en los ítems: **"1, 2, 9, 10, 28 y 29"** de conformidad al Artículo 60 numeral 5***...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas.*** Y los ítems **28 y 29** deberán ser **DECLARADOS DESIERTOS,** por no cotizar la otra firma presentada, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "c" **resulten inaceptables por superar las previsiones presupuestarias de la convocante... de la Ley 2051/03.**----------

Que, a excepción de los párrafos citados, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de Estatuto, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma, que fuera analizado en el párrafo anterior descalificando a la firma San Nicolás SRL, en los ítems donde supera en exceso el precio de referencia y considerado razonable para ambas empresas en los demás; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las empresas presentadas de acuerdo a los precios más bajo.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el ÍTEM, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se ha hecho disminución en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales en los siguientes ítems: **18**, cantidad solicitada 545 y adjudicada 307; **19** cantidad solicitada 110 y adjudicada 80; y **21**, cantidad solicitada 20 y adjudicada 13, a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 44/2017, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por la **EMPRESA SAN NICOLÁS SRL** en los **ÍTEMS "1, 2, 9, 10, 28 y 29"**, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto y demás concordantes; la **DECLARACIÓN DESIERTOS** de los **ÍTEMS 28 y 29,** por ser descalificada la firma que ha cotizado, de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03, **LA DECLARACIÓN DESIERTOS** de los siguientes ítems: **3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 23, 24, 25, 26 y 27,** por no haber sido cotizado por las empresas presentadas, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 45 para ***"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT)" – ID Nº 334.131***, a las firmas siguientes: **a) SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA, con Cédula de Identidad Policial N° 1.466.128, los ÍTEMS: 2, 9, 10, 11, 14, 18, 20, 21 y 22** por la suma total de **Gs. 3.450.665** (Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco); y **b) EMPRESA SAN NICOLÁS SRL,** los ítems **12, 13, 17 y 19,** por la suma total de **Gs. 3.446.000** (Guaraníes tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **EMPRESA SAN NICOLÁS SRL** en los **ÍTEMS "1, 2, 9, 10, 28 y 29"**, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto y demás concordantes. ----------

2) **DECLARAR DESIERTOS** de los **ÍTEMS 28 y 29**, por ser ***descalificada la firma que ha cotizado,*** de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03.----------

3) **DECLARAR DESIERTOS** los siguientes ítems: **3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 23, 24, 25, 26 y 27,** por no haber sido cotizado por las empresas presentadas, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

4) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 45 para ***"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT)" – ID Nº 334.131,*** solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes:----------

   a) **SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA, con Cédula de Identidad Policial N° 1.466.128, los ÍTEMS: 2, 9, 10, 11, 14, 18, 20, 21 y 22** por la suma total de **Gs. 3.450.665** (Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 44/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   b) **EMPRESA SAN NICOLÁS SRL,** los ítems **12, 13, 17 y 19,** por la suma total de **Gs. 3.446.000** (Guaraníes tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 44/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa----------

5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector